



Ministerio de Cultura
Instituto Nacional del Teatro



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES.

Entre la Municipalidad de Villa Dolores, Representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal Prof. Carmen Gloria Pereyra DNI. N° 20.287.445 y por el Secretario de Gobierno Dr. Matías Ramiro Stumpf D.N.I. N° 31.737.765 ambos con domicilio legal en calle Avda. San Martín N° 650 de la Ciudad de Villa Dolores, de la Provincia de Córdoba, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. MARCELO PABLO ALLASINO ZABALA, DNI N° 20.667.020, con domicilio en Av. Santa Fe N° 1243, 7° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, "**EL I.N.T.**", acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País.**-----

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.-----

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----

CUARTA: Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.-----

QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la

188

me




organización y se incluirá asimismo –si la hubiera- la ONG que administre los fondos.-----

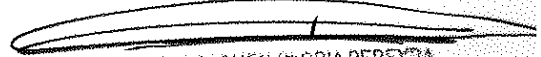
SEXTA: Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir del 21 de septiembre de 2017 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.-----

SEPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Villa Dolores, Córdoba a los 21 días del mes de septiembre del año 2017.


MARCELO ALLASINO
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO


D. MATIAS RIQUEIRO STUMPF
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Dolores


Prof. CARMEN GLORIA PEREYRA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Villa Dolores